

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, 16 de noviembre de 2002.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

### 12243 Procedimiento ordinario 462/2001.

Número de identificación único: 30016 1 0200117/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 462/2001.

Sobre otras materias.

De don Francisco Cavas Moreno.

Procuradora señor Bienvenido Angosto Conesa.

Contra don Miguel Alcaraz Bernal, don Juan Pérez Martínez, Promotora Unionense, Construpuebla, S.L.

Procurador: Señor Alejandro Lozano Conesa, don Diego Frías Costa, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Cédula de emplazamiento**

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Asunto en que se acuerda:

El antes referenciado.

Persona a la que se emplaza: Construpuebla, S.L. y Promotora Unionense en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle Rosario, número 8, de la Aljorra, Cartagena y subida al Vergel, número 12, de Cartagena, respectivamente.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### **Previsiones legales**

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Cartagena, 26 de enero de 2002.—El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados desconocidos de Construpuebla, S.L. y Promotora Unionense, S.A. se expide la presente en Cartagena, 8 de noviembre de 2002.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

### 12246 Divorcio 376/2002.

Número de identificación único: 30016 1 0700154/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 376/2001.

Sobre divorcio contencioso.

De doña María del Carmen Fernández López.

Procuradora señora Ana Dolores Carrión Hernández.

Contra Abdelkrim Gourari.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### **Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia, seguido con asistencia jurídica gratuita, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.- En Cartagena, a cinco de noviembre del año dos mil dos. La Ilma. señora doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 225. Habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 376/01, a instancia de doña María del Carmen Fernández López, representada por la Procuradora señora Ana Dolores Carrión Hernández, y asistida del Letrado don Miguel Fernández López, contra don Abdelkrim Gourari, declarado en rebeldía, siendo parte también el Ministerio Fiscal».

«Fallo.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Fernández López, representada por la Procuradora doña Ana Dolores Carrión Hernández, contra don Abdelkrim Gourari, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges citados por divorcio, con todos los efectos legales, y en especial los señalados en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Firme que sea la presente, comuníquese al Encargado del Registro Civil de Cartagena donde consta inscrito el matrimonio».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelkrim Gourari, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 11 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.